

El Presidente.

Don A. Achávalo

El Secretario.

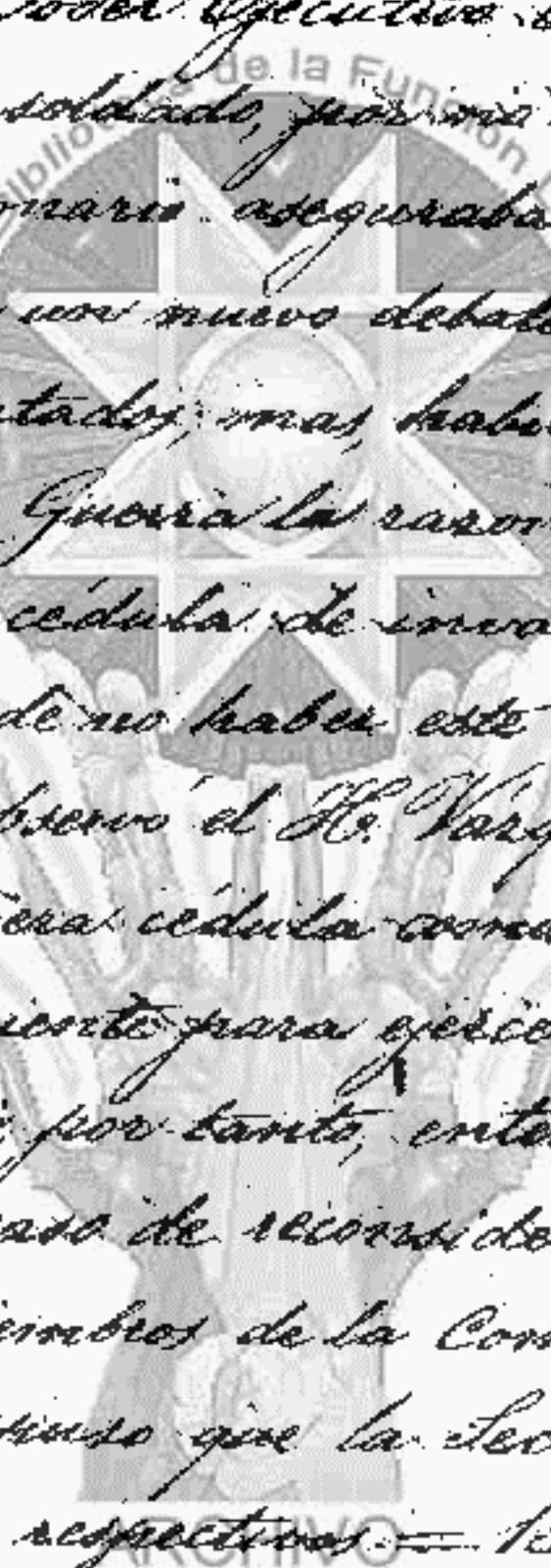
J. M. R. Aguirre

Sesión del 11 de setiembre.

Asistieron los Hc. Hc. Vicepresidente, Aguilar, Carrascal, Piedra, Várquez, Chiriboga, Freire, González Piscante, Zambrano, Huerta, Sucre, Dávila, Battalas, Cepeda, Echeverría, Viteri Aguirre, Echeverría, Maldonado, Salvador, Alquillies, Espinoza y Molineros. — Aprobada el dictá de la sesión anterior se procedió al despacho en el orden siguiente: — 1º Se leyó y pasó a la comisión de mejoras internas un informe del Hc. Soz. Ministro de Hacienda, relativo al privilegio exclusivo solicitado por la Compañía nacional de transporte: — 2º Se leyó y pasó a la comisión de legislación una propuesta remitida por el Hc. Soz. Ministro del Interior, hecha por el Dr. Don Mo. Paz Lobón al Encargado de Negocios del Ecuador en el Perú, con el objeto de que el cable telegráfico submarino de Panamá al Perú tocase en Guayaquil y otros puntos de la costa ecuatoriana. — 3º Se leyó un oficio del mismo Hc. Soz. Ministro, reducido a presentar el expediente comprensivo del recurso de queja propuesto por el Dr. Joaquín Salama contra la Exma. Corte Suprema. Dicho expediente pasó a la comisión sorteada para entender en este asunto. — 4º Se dio conocimiento a la Hc. Cámara de una comunicación en la cual el Ministerio del Interior avisaba que el Poder Ejecutivo había ordenado que Juan Lorano y compañeros de defensa fuesen trasladados a Guayaquil y sometidos a juicio, conforme a la recomendación de esta Hc. Cámara. — La comunicación pasó al archivo. — 5º Pasaron igualmente al archivo dos proyectos de decreto que el Poder Ejecutivo devolvía sancionados: el destinado a proveer de agua potable a la ciudad de Guayaquil, y el que autorizaba al Gobierno para el establecimiento de telégrafos eléctricos: — Se leyó la objeción hecha por el Poder Ejecutivo al proyecto de decreto destinado a proveer de

agua potable al pueblo de Machala, y habiéndose com-
puesto con ella la Hc. Cámara, se ordenó suspender este
particular en conocimiento del Senado. — 7º Se aprobó
la redacción del proyecto relativo al restablecimiento del antiguo can-
ton del Cañar, y la del concerniente al reconocimiento y legalización
de la deuda nacional interior; y los Hs. Hs. Piedra y Taramillo
fueron nombrados para que presentasen ambos proyectos al Poder
Ejecutivo. — 8º Se invitó a la Hc. Cámara que la comisión de
instrucción pública traba presentado separados los proyectos re-
lativos al restablecimiento del Colegio "Malibranado" y la creación
de fondos para el Colegio "Bellavista"; y la Presidencia ordenó que
se reservasen para discutirlos después de terminado el despatcho. —
9º Se leyó y fue aprobado un informe de la misma comisión,
sabido a proponer que se devolviese al Poder Ejecutivo, con
la recomendación de que dictase una resolución pronta y favo-
rable al progreso de la instrucción, la solicitud en la cual va-
rios vecinos de Cuenca habían pedido que no se separase el
Colegio nacional del seminario de esa ciudad. — 10º Igual-
mente fue leído y aprobado un informe de la comisión de le-
gislación, en el cual se pedía el sorteo de la comisión que, según
la ley, debía abrir dictámen sobre el recurso de queja presentado
por la Sra. Mercedes Bolívar contra la Excm. Corte Supre-
ma de Justicia, y se dispuso el sorteo para después de finaliza-
do el despatcho. — 11º La comisión de guerra presentó, respec-
to de la solicitud del cab. José Bonilla, un informe cuya par-
te final decía: "La comisión opina que recomendado al Gober-
nicio le confiera la cédula (de invalidez) que solicita, y sena-
le la pensión a que fuere acreedor". Puesto en discusión este
informe, el Hc. Várquez observó que, siendo atribución del Poder
Ejecutivo la de conferir cédulas de invalidez, la comisión debía
habérse limitado a proponer que se remitiese al Gobierno Go-
bierno la solicitud de José Bonilla, y como el Hc. Alquillas con-
testase que ya el Poder Ejecutivo había negado la cedula al peti-
cionario, el Hc. Várquez insistió en su parecer, fundándose en
que, si se aprataba el informe, iba a resultar un conflicto por
que se contradecía esa aprobación con la negativa del Gabinete;
y con que, para proceder así, era necesario un acto legislativo q.
se discutiese tres veces en cada una de las cámaras. Los Hs. H.

Alguillas y Suárez fueron de parecer contrario, y sostuvieron que, habiendo comprobado la invalidez el peticionario con documentos justificativos suficientes, la Hc. Cámara podía atender a ellos y acceder a la solicitud, no obstante la negativa anterior del Poder Ejecutivo, y que la comisión se había limitado a pedir que se recomendase el asunto al Supremo Gobierno. Sobre estos puntos, discutieron detinidamente los Hc. diputados procediendo, hasta que la Presidencia declaró cerrado el debate. Consultado entonces el voto de la Hc. Cámara, fue aprobado el informe. — 12º. Se leyó después otro informe en el cual la comisión de guerra pedía que, accediéndole a la solicitud de Manuel Araya, se dispusiera que el Poder Ejecutivo confiriese al solicitante cédula de invalidez como a soldado, pudiendo haber comprobado el grado de sargento que el peticionario aseguraba haber tenido en el ejercicio. Este informe dio ocasión a un nuevo debate semejante al anterior entre los mismos Hc. diputados; mas, habiéndose leído en un oficio del Hc. Soc. Ministro de Guerra las razones que el Poder Ejecutivo había tenido para negar la cédula de invalido a Manuel Araya, y siendo esa razón la de no haber este comprobado que hubiere tenido el grado de sargento, observó el Hc. Vargas, que si Araya pedía que, a la mención de su nombre, se le confiriera cédula como a soldado, el Poder Ejecutivo no tendría ya inconveniente para ejercer su atribución propia, que la Hc. Cámara no debía, por tanto, entender en el asunto, y que la comisión estaba en el caso de reconsiderarlo y presentar nuevo dictamen. Los Hc. H. miembros de la Comisión aceptaron este punto, y la Presidencia dispuso que la Secretaría les devolviese la petición y los documentos respectivos. — 13º. Luego se leyó otro informe de la misma Comisión, redactado en estos términos. — Sor. Vuesa comisión de guerra ha reconsiderado los antecedentes relativos a la solicitud del Teniente Coronel Pacífico Aguirre y opina que puede otorgar la gracia pedida en los términos que prescribe el artículo 4º, título 4º, tratado 1º del Código militar, pues el mérito y servicios de dicho Jefe le hacen acreedor al abono del tiempo que los hubiere prestado a la Nación, no obstante la licencia absoluta con que se separó de las causas en dos distintas ocasiones. En consecuencia, el decreto debe ser expedido en este sentido, salvo lo que la Hc. Cámara juzgue más acertado. — Punto, Tercer Ciclo de mil ochocientos setenta y uno. — Alguillas. — Ramírez. — Para la discusión del anterior informe salió del



local el Hr. Vicepresidente por ser pariente del peticionario, dejando al Hr. Espinosa la presidencia de la Cámara; y abierto el debate el Hr. Viteri dijo que era de justicia acceder a la solicitud del Comandante Aguirre, porque la Nación debía premiar a los militares honrados y valerosos, como el peticionario, que no vacilaban en exponer la vida por defender la patria. Recomendó con particular encarecimiento los servicios prestados a la República por el Ltr. Aguirre, y en general la vida de abnegación y sacrificios que soportaban los ciudadanos consagrados a la carrera militar, y pidió la aprobación del informe. — El Hr. Alquillaz pidió que se leyese el art. 4º tit. 4º tratado 1º del Código militar, y dijo después: que habiendo solicitado el Comandante Aguirre en dos ocasiones, su licencia absoluta, la comisión tenía por justo que no se le abonase el tiempo que había estado fuera del servicio, pero que no debiéndose desconocer los importantes servicios que había prestado a la Nación, era justo también concederle la gracia de que se trataba. Explicó, después, el citado artículo del Código militar, diciendo que debía entenderse por buenas licencias, las que no despojaba del carácter militar al que la obtenía, sino del goce actual de las prerrogativas correspondientes a su clase, y añadió que, por haber sido absoluta la licencia obtenida por el Comandante Aguirre, según el rigor del art. 3º del Código, debía occasionar la pérdida de todos los servicios anteriores, por lo cual la comisión estimaba como una gracia la concesión que proponía, pero como una gracia debida a la conducta siempre leal y valerosa del peticionario. — El Hr. Várquez combatió el informe con estas dos razones: 1º El art. 4º título 4º tratado 1º del Código militar se refiere al caso de buenas licencias; y si esta equivale a licencia temporal, según el contexto de dicho art. y la explicación del Hr. presentante, la comisión no puede fundar su dictamen en la disposición legislativa que ha invocado, una vez que la licencia obtenida por el Comandante Aguirre fue absoluta, según el mismo lo asegura en su solicitud; y 2º el militar que obtiene licencia absoluta, pierde la antigüedad de sus servicios, según el art. 3º del Código, sin que después

que vuelve a la carrera se le pueda considerar otra antigüedad que no sea la del último despacho, se debe negar el informe, como refractario de la ley; pues el Congreso debe dar ejemplo de respeto a las leyes, y no transgredirlas concediendo gracias que ellas no autorizan." — El H^o Alquillaz contestó: Que si el Comandante Aguirre estuviera en el caso previsto por el art. 4º del Código, no pediría una gracia a la Legislatura, sino que con perfecto derecho solicitaría del Poder Ejecutivo un acto de justicia, y que si la comisión había invocado el art. expresado, no había sido poniendo como fundamento de la concesión, sino para explicar los términos en que se debía reconocer la antigüedad de los servicios del peticionario; esto es, abandonándose el tiempo anterior y posterior a las licencias, no el en que estaba fuera del servicio. — El H^o Echerrí fue de parecer de que debían recompensarse los méritos del Comandante Aguirre, no en virtud de las prescripciones del Código militar, sino haciendo uso de la facultad constitucional de la Legislatura, y apoyó el informe en cuanto a la restricción de la gracia al tiempo de servicio. — El H^o Sucre dijo: que no había suscrito el informe, porque no aceptaba la restricción expresada; que, en su concepto, la concesión debía ser completa, porque la innaculada conducta del Comandante Aguirre merecía esta distinción, pues que, siendo como era brillante la hoja de servicios de ese jefe, la Legislatura estaba en el caso de remunerar la honestidad, el valor, la lealtad y la virtud, con tanta mayor razón, cuanto muchas veces se habían concedido gracias y ascensos militares a hombres indignos, y no era justo negar una de tan poca importancia a quien la merecía por los más nobles títulos. — El H^o Echerrí sostuvo también la gracia, discurriendo sobre la importancia de los servicios de la clase militar, y considerando a ésta como la base de los progresos realizados en la República y como prenda de la futura prosperidad. Luego, recomendando en especial los mereimientos del Gen. Aguirre, dijo q^q la concesión debía fundarse en la atribución del Congreso para conceder premios personales a los que hubiesen prestado grandes servicios a la patria. — Volvió a hablar el H^o Vázquez, y después de insistir en sus primeras reflexiones, agregó que la atribución constitucional era para el caso de premiar servicios

de extraordinaria importancia; no los que estaban en la esfera común del deber; y que el recompensar con un privilegio el valor y la lealtad del Comandante Aguirre, sería ofensivo y degradante para la clase militar, por cuanto daría más juez a que se reputasen por más raras estas prendas en el ejército ecuatoriano. — Acogió el Hc. Freire, que no sería fundada aquella deducción, porque de la gracia concedida en una ocasión a la lealtad y al valor no podía concluirse que los demás jefes fueran cobardes y desleales, a menos que estuviesen todos en circunstancias iguales a las del Señor Aguirre, en cuyo caso la justicia pediría que la gracia se extendiese a todos. — El Hc. Echerrí hizo presente que, habiéndose discutido suficientemente el punto principal, se debía ver los términos en los cuales había de resolverse; y observando que el Comandante Aguirre no se hallaba en el caso del art. 44º tit. 1º trat. 1º del Código militar, dijo que la Hc. Cámara debía concretarse a examinar si se había de acoger el decreto del Senado o el proyecto de la comisión. — El Hc. Freire observó que el informe era hasta cierto punto contradictorio, por cuanto invocaba un art. del Código militar que arrojaba con contra de la concepción que proponía; y de aquí tomó pie un nuevo debate sobre este particular; hasta que el Hc. Echerrí, con apoyo del Hc. Alguillat, hizo la proposición siguiente: "Que se acogía la resolución de la Hc. Cámara del Senado, excluyendo el tiempo que el Comandante Aguirre no estuvo en servicio en virtud de las licencias." Sometida a debate esta proposición, la combatieron los Hc. Hc. Várquez y Salvador; el primero reputándola igual a la parte final del informe, con la sola diferencia de haberse suprimido la cita del Código militar; y el segundo temiendo por contradictoria, en razón de que excluía el tiempo al cual especialmente se refería la resolución del Senado. — Sustuvieron la proposición los Hc. Hc. Echerrí y Alguillat; este, discutiendo sobre los términos de la resolución del Senado, y haciendo notar que la proposición la limitaba, mas no la contradecía; y aquél, conviniendo con la observación del Hc. Várquez, y diciendo que era menester suprimir la cita para no dar como fundamento de la resolución una disposición legal inadecuada. — Cerrado el debate, se pidió que se votase la proposición por par-

tes; y el resultado fue que la Hc. Cámara aprobó la primera y negó la segunda, de manera que quedó aprobado sin restricciones el decreto del Senado. El Hc. Vargas pidió que constase su voto negativo de toda la proposición. — Posteriormente terminado este asunto, se leyó y aprobó el informe de la comisión de guerra relativo a la solicitud del Teniente Coronel Victor del Torremiguel, redactado a decir que el petitorio no ocurriese al Tribunal de Cuentas; como a la necesidad competente para conceder o no el abono de servicios militares solicitado a la Legislatura. — El Hc. Maldonado sabía del local cuando se iba a discutir este informe, por ser presidente del peticionario. — Concluido el despacho, se abrió el sorteo de los Hc. Hc. diputados que debían examinar el recurso de queja presentado por la Hc. Mercedes Boland, y resultaron los nombres de los Hc. Hc. Salazar, Viteri y Chiriboga. La Presidencia ordenó que se les pasasen los antecedentes del recurso. Luego continuó la tercera discusión del proyecto de ley de sueldos; y como en la sesión anterior quedó pendiente una proposición del Hc. Molinero, relativativa a dicho proyecto, este Hc. diputado la formó en estos términos: "Que se rebole la aprobación de los dos últimos incisos del art. 32 y se reconsiderere su contenido." Aprobada la proposición según el reglamento, a indicación del Hc. Molinero, se subió a trescientos pesos el sueldo del archivero armazone de la Tesorería del Guayaquil, y a doscientos pesos el del portero de la misma oficina. — El Hc. Viteri propuso, entonces, con apoyo del Hc. Espinoza, que se revocase la aprobación del primer inciso del artículo 32 y se reconsiderase su contenido, a fin de asignar a los administradores de correos de Portoviejo, Montecristo y Manta el sueldo fijada por el Poder Ejecutivo en el proyecto original; pero, después de un ligero debate, fue rechazada la proposición. — Luego pasó a la discusión del proyecto, desde el art. 57 que fue aprobado sin contradicción, así como los siguientes hasta el 68 inclusive. Del art. 69 se suprimió la palabra sobis, que determinaba el número de los ministros de la Corte Suprema, por haberse devuelto el Hc. Vargas que la fijación del número de jueces era asunto de la ley orgánica del Poder Judicial. Por esta misma razón se dejó indeterminado dicho número en los art. relativos a los demás tribunales de la República, así como el de los Secretarios de la Corte Suprema. En el mismo art. 69 se subió a trescientos sesenta pesos el sueldo del oficial mayor de la secretaría de la mencionada Corte, y a tres

cientos cincuenta pesos el de los porteros amanuenses. En el artículo 70 se asignó la dotación de mil quinientos pesos a los ministros jueces y fiscal de la Corte Superior de Justicia y la de mil pesos al secretario; y aunque el H. Aguilera pidió que se asignara la dotación correspondiente al sirviente de esa corte, por ser empleado creado por ley y hallarse sin dotación, después de un ligeró debate la H. Cámara negó las diversas indicaciones que se hicieron sobre la cantidad que debía asignarse, votándose sucesivamente en el orden en que fueron hechas. Los artículos 74 y 75 fueron aprobados sin otra alteración que la indicada respecto del número de los ministros jueces y, por ser más de las tres de la tarde, se cerró la sesión.

El Presidente.

Juan A. Abbott

El Secretario.

M. Aguirre

Sesión del 12 de setiembre.

Concurrieron los H. H. Presidente, Vicepresidente Aguirre, Aguilera, Batalle, Cepeda, Chiriboga, Dávila, Echandi, Espejelaria, Espinosa, Freire, González Frías, Henestra, Jasa-millo, Maldonado, Molinero, Piedra, Salvador, Sucre, Alguilar, Vázquez, Viteri y Zambrano. — Aprobada el acta de la sesión anterior, se devolvió del Senado el proyecto de decreto relativo a las nuevas demarcaciones de los cantones Riojafuerza y Montecristi, modificado en la parte motiva; y habiéndose conformado con la modificación esta H. Cámara, puso el proyecto a la comisión redactora. — Se devolvió igualmente del Senado la última resolución acordada en respecto de las cuentas del Ministerio de Hacienda y del Poder Ejecutivo, con un informe aprobado por esa H. Cámara, redactado en estos términos: — Exmo. Señor. — Como la H.